

Pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2023-MINEDU/UE 026

Objeto de la contratación

SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS DEL LOCAL ESCOLAR DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE PIURA – COAR PIURA

N° de orden	Consultas y observaciones				Absolución de las consultas y observaciones			
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	Específico	3.2; B	57	VERA CORP S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>De las bases observamos en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, PUNTO B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, menciona que se considera como experiencia ¿Supervisión y/o coordinación y/o ejecución de actividades de operación y/o mantenimiento y/o instalación y/o rehabilitación y/o puesta en marcha de sistemas de red de agua contra incendios; de locales educativos y/o hospitales¿.</p> <p>Según lo antes mencionado se estaría vulnerando el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones, aprobada mediante el D.S. 082-2019-EF, según el cual: "Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores"; de esta manera, se estaría limitando la pluralidad de aquellos postores que, cuentan con la experiencia, pero no necesariamente en los servicios descritos. Más aún se estaría limitando la oportunidad de participación y postulación.</p>	<p>literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones, aprobada mediante el D.S. 082-2019-EF</p>	<p>SE ACOGE LA OBSERVACIÓN</p> <p>El participante solicita se adicione a la experiencia del Ingeniero supervisor (personal clave), el sistema de instalaciones sanitarias así como sistemas eléctricos y mecánicos (electromecánicos).</p> <p>Al respecto, siendo que el presente servicio incluye actividades de operación de sistemas eléctricos y sistemas mecánicos así como de instalaciones sanitarias, consideramos que el personal clave designado como Ingeniero supervisor a nivel universitario, pueda contar también con experiencia en dichas actividades.</p> <p>Por otro lado, a fin de dar mayor claridad y orden a la experiencia requerida del personal clave, el</p>	<p>En el numeral 3.2 de requisitos de calificación, sección B.4 Experiencia del personal clave, quedará redactado conforme al siguiente detalle:</p> <p>Experiencia mínima (...) como i) supervisor o ii) coordinador en la ejecución de actividades de:</p> <p>i) operación y/o ii) mantenimiento y/o iii) rehabilitación y/o iv) puesta en marcha,</p> <p>Para: i) sistemas de red de agua contra incendio y/o ii) sistemas electromecánicos y/o iii)</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

					<p>Por lo tanto, SOLICITAMOS AL COMITÉ ACOGER NUESTRA OBSERVACION Y SE ADICIONE también como experiencia del personal clave la ¿supervisión y/o coordinación y/o ejecución de actividades de operación y/o mantenimiento y/o instalación y/o rehabilitación y/o puesta en marcha del SISTEMA DE INSTALACIONES SANITARIAS, SISTEMAS ELECTRICOS Y SISTEMAS MECANICOS EN LOCALES EDUCATIVOS Y HOSPITALARIOS, de esta manera se estaría dando oportunidad de participación y postulación a los demás postores.</p>	<p>requisito quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>Experiencia mínima (...) como i) supervisor o ii) coordinador en la ejecución de actividades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) operación y/o ii) mantenimiento y/o instalación y/o iii) rehabilitación y/o iv) puesta en marcha, <p>Para: i) sistemas de red de agua contra incendio y/o ii) sistemas electromecánicos y/o iii) sistemas de instalaciones sanitarias</p> <p>En: (...)</p>	<p>sistemas de instalaciones sanitarias</p> <p>En: (...)</p>
2	Específico	2.2.1.1;d	16	CAMARGO MELGAR ELVA AURORA	<p>CONSULTA</p> <p>¿Puede afirmarse si será suficiente la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia - ¿ANEXO N° 3, para dar cumplimiento a los Términos de Referencia? De ser negativo indique de manera clara y objetiva que otros requisitos deben acreditarse para dar cumplimiento a los Términos de Referencia.</p>	<p>En primer lugar, se indica que no se ha solicitado documentación adicional al Anexo N° 3; por lo que, se confirma al participante que bastará con la presentación de la Declaración Jurada – Anexo N° 3 para dar cumplimiento a los términos de referencia (según lo señalado en el literal d) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de las bases.</p>	<p>No se realizará ninguna precisión a las bases.</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

3	Específico	3.8; 3.8	11	CAMARGO MELGAR ELVA AURORA	<p>CONSULTA Se indica que el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, (...), mientras que en el numeral 2.5 FORMA DE PAGO pág. 19 se indica: La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual (...). Se solicita Aclarar.</p>		<p>Se informa al participante que las bases estándar del OSCE para la contratación de servicios en general está conformada por <i>i) la sección general;</i> y por la <i>ii) sección específica</i>, siendo es última donde la entidad completa la información exigida conforme las instrucciones requeridas.</p> <p>Ahora bien, donde señala “<i>el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, (...)</i>”, pertenece a la sección general, las cuales son disposiciones comunes del procedimiento de selección, y por ende, no debe ser modificada en ningún extremo bajo sanción de nulidad.</p> <p>En cuanto a la forma de pago señalada en el numeral 2.5 del Capítulo II de la sección específica de las bases, “<i>La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad mensual. (...)</i>”; es la que prima para el presente procedimiento de selección, siendo dicho enunciado concordante con lo establecido en el numeral 19 de los términos de referencia.</p>
4	Específico	2.2.1.1; f	16	CAMARGO MELGAR ELVA AURORA	<p>CONSULTA Se consulta ¿Cuál es el número máximo de consorciados?</p>		<p>Con ocasión de la integración de bases se insertará un numeral en</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

<p>prestación del servicio teniendo en cuenta el tipo de procedimiento de selección y de acuerdo a lo establecido en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.</p> <p>En ese sentido, se establece que el número máximo de consorciados serán de dos.</p> <p>Razón por lo cual, se insertará un numeral en los términos de referencia referido a los consorcios, según lo siguiente:</p> <p>27. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS</p> <p>De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximo de consorciados es de dos (02) personas jurídicas o personas naturales.</p> <p>Por consiguiente, se reenumera el numeral 27 por el 28, según lo siguiente:</p> <p>Donde dice:</p> <p>27- Responsable de las coordinaciones referidas a la contratación del servicio.</p> <p>Debe decir:</p> <p>28- Responsable de las coordinaciones referidas a la contratación del servicio.</p>	<p>los términos de referencia referido a los consorcios, según lo siguiente:</p> <p>27. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS</p> <p>De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximo de consorciados es de dos (02) personas jurídicas o personas naturales.</p> <p>Por consiguiente, se reenumera el numeral 27 por el 28, según lo siguiente:</p> <p>Donde dice:</p> <p>27- Responsable de las coordinaciones referidas a la contratación del servicio.</p> <p>Debe decir:</p> <p>28- Responsable de las coordinaciones referidas a la contratación del servicio.</p> <p>Por su parte, este colegiado, realizará la precisión de los consorciados en el literal f)</p>
--	--

COMITÉ DE SELECCIÓN

							<p>Por su parte, este colegiado, realizará la precisión de los consorciados en el literal f) del numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la bases que señalará lo siguiente:</p> <p><i>“Nota: El número máximo de consorciados es de dos (2) personas jurídicas o personas naturales.”</i></p>	<p>del numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la bases que señalará lo siguiente:</p> <p><i>“Nota: El número máximo de consorciados es de dos (2) personas jurídicas o personas naturales.”</i></p>
5	Específico	3.1; 9.2	24	CAMARGO MELGAR ELVA AURORA	<p>CONSULTA</p> <p>Operación de Sistemas de Instalaciones Sanitarias: Durante el periodo de prestación del servicio, el contratista deberá realizar seis (03) capacitaciones preventivas para cada sistema (...). Se solicita aclarar la cantidad de capacitaciones.</p>	<p>De la revisión efectuada al rubro de capacitaciones consignada dentro de la sección denominada “Descripción de la actividad y prestaciones a ser ejecutadas” la cual forma parte del rubro de “Operación de sistemas de instalaciones sanitarias” ubicado dentro del numeral 9.2 de los términos de referencia, se verifica que existe un error material entre número y letras; por lo que se precisa que la cantidad total de capacitaciones son seis (6); durante la prestación del servicio, entonces, se procederá a corregir el segundo párrafo de la precitada sección, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Donde dice:</p> <p><i>“Durante el periodo de prestación, el contratista deberá realizar seis (3) capacitaciones preventivas para cada sistema (...).”</i></p> <p>Deberá decir:</p> <p><i>“Durante el periodo de prestación, el contratista deberá realizar seis (6) capacitaciones preventivas para cada sistema (...).”</i></p>	<p>Se procederá a corregir el segundo párrafo de la descripción de la actividad y prestaciones a ser ejecutadas, la cual forma parte del rubro de Operación de sistemas de instalaciones sanitarias, ubicado dentro del numeral 9.2 de los términos de referencia, quedando redactado según lo siguiente:</p> <p>Donde dice:</p> <p><i>“Durante el periodo de prestación, el contratista deberá realizar seis (3) capacitaciones preventivas para cada sistema (...).”</i></p> <p>Deberá decir:</p> <p><i>“Durante el periodo de prestación, el contratista deberá realizar seis (6) capacitaciones preventivas para cada sistema (...).”</i></p>	

COMITÉ DE SELECCIÓN

							<i>capacitaciones preventivas para cada sistema (...).</i>	
6	Específico	3.1; 9.2	25	CAMARGO MELGAR ELVA AURORA	Operación de Sistemas de Instalaciones Sanitarias: (...) La primera capacitación se desarrollará dentro de los diez (10) días calendarios de iniciada la prestación del servicio (el inicio de la prestación del servicio se contabilizará desde el día siguiente de la suscripción del ACTA DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO, las otras cinco (02) capacitaciones se definirá el día de la primera capacitación (...). Se Solicita aclara el número de capacitaciones.		<p>En primer lugar, el número total de capacitaciones son seis (6), la cual se realizará en dos momentos, la primera capacitación se desarrollará dentro de los diez(10) días calendarios de iniciada la prestación del servicio (...), las otras cinco (5) capacitaciones se definirá el día de la primera capacitación (...).</p> <p>Se procederá a corregir el segundo párrafo de la descripción de la actividad y prestaciones a ser ejecutadas, la cual forma parte del rubro de Operación de sistemas de instalaciones sanitarias, ubicado dentro del numeral 9.2 de los términos de referencia, quedando redactado según lo siguiente:</p> <p>Donde dice:</p> <p>“(...) las otras cinco (2) capacitaciones (...)”</p> <p>Debe decir:</p> <p>“(...) las otras cinco (5) capacitaciones (...)”</p>	<p>Se procederá a corregir el segundo párrafo de la descripción de la actividad y prestaciones a ser ejecutadas, la cual forma parte del rubro de Operación de sistemas de instalaciones sanitarias, ubicado dentro del numeral 9.2 de los términos de referencia, quedando redactado según lo siguiente:</p> <p>Donde dice:</p> <p>“(...) las otras cinco (2) capacitaciones (...)”</p> <p>Debe decir:</p> <p>“(...) las otras cinco (5) capacitaciones (...)”</p>
7	Específico	3.2; B.3.1	57	CAMARGO MELGAR ELVA AURORA	CONSULTA Respecto al requisito de calificación: Formación Académica: Se Solicita un INGENIERO SUPERVISOR NIVEL UNIVERSITARIO titulado en: Civil, o Eléctrico, o Mecánico, o Mecánico Electricista, o Ambiental Sanitario; ¿se consulta si también se considera Ingeniero Industrial?		<p>Se confirma lo solicitado por el participante en aras de promover una mayor participación de postores; por lo consiguiente se incluirá en los requisitos de la Formación Académica del Ingeniero Supervisor Nivel Universitario, apartado B.3.1 FORMACIÓN ACADEMICA del numeral 3.2 de los Requisitos de Calificación, la carrera profesional de Ingeniero Industrial, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:</p>	<p>Se procederá a insertar en el apartado B.3.1 FORMACIÓN ACADEMICA del numeral 3.2 de los Requisitos de Calificación, la carrera profesional de Ingeniero Industrial, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

						profesional de Ingeniero Industrial, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: "Requisito: UN (01) INGENIERO SUPERVISOR NIVEL UNIVERSITARIO Titulado en: (...) (...) (...) Ingeniero Industrial."	"Requisito: UN (01) INGENIERO SUPERVISOR NIVEL UNIVERSITARIO Titulado en: (...) (...) Ingeniero Industrial."
8	Específico	3.2; B.4	57	CAMARGO MELGAR ELVA AURORA	CONSULTA Respecto al requisito de calificación: Experiencia del Personal Clave INGENIERO SUPERVISOR con experiencia mínima de dos (02) años en la supervisión y/o coordinación y/o ejecución de actividades de operación y/o (...); ¿se consulta si la experiencia se puede bajar a un (01) año?	Se confirma lo solicitado por el participante en aras de promover una mayor participación de postores; por lo consiguiente se modificará en los requisitos de la Experiencia del Personal Clave, apartado B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE del numeral 3.2 de los Requisitos de Calificación, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: "Requisito: UN (01) INGENIERO SUPERVISOR Experiencia mínima de un (01) año (...).	Se procederá a modificar en el apartado B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE del numeral 3.2 de los Requisitos de Calificación, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: "Requisito: UN (01) INGENIERO SUPERVISOR Experiencia mínima de un (01) año (...).
9	Específico	3.2; B.4	57	CAMARGO MELGAR ELVA AURORA	CONSULTA Respecto al requisito de calificación: Experiencia del Personal Clave INGENIERO SUPERVISOR con experiencia mínima de dos (02) años en la supervisión y/o coordinación y/o ejecución de actividades de operación y/o (...) de locales educativos y/o hospitales ¿se consulta si también se considera experiencia en centros médicos, así como empresas públicas y privadas?	En primer lugar, es preciso señalar que las entidades públicas pertenecen al sector público y las entidades privadas son aquellas empresas u organizaciones cuya aportación de capital proviene principalmente de accionistas, inversores privados o propietarios. Dicho ello, se le informa al participante que los locales educativos, hospitales, centros médicos, se encuentran también inmersos dentro de entidades públicas o privadas, en	En el numeral 3.2 de requisitos de calificación, sección B.4 Experiencia del personal clave, quedará redactado conforme al siguiente detalle: Experiencia mínima de (...) años como i) supervisor o ii) coordinador en la ejecución de actividades de:

COMITÉ DE SELECCIÓN

						<p>consecuencia, el lugar de las actividades a realizar se resumiría en entidades públicas o privadas.</p> <p>Asimismo, la acreditación de la experiencia del Personal Clave, debe evidenciarse, además del tiempo, la función o cargo, la descripción de la actividad, a qué tipo de actividad va dirigido y el lugar, razón por la cual a fin de dar mayor claridad y orden, quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>Experiencia mínima de (...) años como i) supervisor o ii) coordinador en la ejecución de actividades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ operación y/o ✓ mantenimiento y/o ✓ instalación y/o ✓ rehabilitación y/o ✓ puesta en marcha; <p>Para: i) sistemas de red de agua contra incendio (...);</p> <p>En: entidades publicas o privadas.</p>	
10	Específico	3.2; B.4	57	CAMARGO MELGAR ELVA AURORA	<p>CONSULTA</p> <p>Respecto al requisito de calificación: Experiencia del Personal Clave INGENIERO SUPERVISOR con experiencia mínima de dos (02) años en la supervisión y/o coordinación y/o ejecución de actividades de operación y/o (...) de locales educativos y/o hospitales Considerando que las funciones de un INGENIERO RESIDENTE son las de supervisar y coordinar las diferentes actividades de una obra, ¿se consulta si también se puede considerar experiencia como INGENIERO RESIDENTE?</p>	<p>Se acepta lo peticionado por el participante, también se podrá aceptar experiencia de ingeniero residente; siempre y cuando acredite que cuenta con la descripción de la actividad, a qué tipo de actividad va dirigido y el lugar conforme al requisito de calificación.</p> <p>En ese sentido, quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>Experiencia (...) como i) supervisor o ii) coordinador o iii) ingeniero</p>	<p>En el numeral 3.2 de requisitos de calificación, sección B.4 Experiencia del personal clave, quedará redactado conforme al siguiente detalle:</p> <p>Experiencia (...) como i) supervisor o ii) coordinador o iii) ingeniero residente; en la ejecución de actividades de (...)"</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

						residente; en la ejecución de actividades de (...)"	
11	Específico	3.2;3.2	58	CAMARGO MELGAR ELVA AURORA	<p><u>CONSULTA</u></p> <p>Respecto al requisito de calificación: El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800,000.00 (Ochocientos Mil y 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria (...). Se consulta si el monto de la experiencia puede bajar a S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles), con la finalidad de promover la libre concurrencia de postores</p>	<p>Con la finalidad de permitir una mayor participación de postores se procederá en efectuar una modificación al monto facturado; por lo consiguiente en los requisitos de la Experiencia del Postor en la Especialidad, apartado C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 de los Requisitos de Calificación, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD <u>"Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria (...)</p>	<p>Se procederá en efectuar una modificación al monto facturado; por lo consiguiente en los requisitos de la Experiencia del Postor en la Especialidad, apartado C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 de los Requisitos de Calificación, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD <u>"Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria (...)</p>
12	Específico	3.1	35	TOTTUS COMPUTER & SOLUCIONES	<p><u>CONSULTA</u></p> <p>En el numeral 14, consigna un cuadro donde indica la cantidad personal por cada turno; en ese sentido, no se</p>	<p>Se informa al participante, que en el cuadro consignado en el numeral 14 - Personal a ser provisto por el contratista para la operación,</p>	<p>En el numeral 14 de los términos de referencia, en el cuadro "cantidad de personal por cada turno"</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

				<p>INTEGRALES S.A.C.</p>	<p>verifica que en los horarios se encuentre contemplado al Técnico mecánico y/o Mecánico de mantenimiento y/o Electromecánica. Por otro lado, a fin de evitar confusiones, se sugiere darle un nombre al puesto requerido en el Personal no clave, se sugiere denominar Técnico 1, y Técnico 2.</p>	<p>mantenimiento y consideración; comprende a todo el personal contemplado para la ejecución del presente servicio, tanto al personal clave como al personal no clave; razón por la cual, también es aplicable para el Técnico Mecánico y/o Mecánico de mantenimiento y/o para el Electromecánico.</p> <p>Dicho ello, a fin de darle claridad al participante, se cumple con señalar que cuando se hace referencia al personal Técnico en instalaciones sanitarias y/o construcción civil, este está referido al Técnico 1.</p> <p>Cuando se hace referencia al personal Técnico electricista y/o Mecánico y/o Mecánico de mantenimiento y/o Electromecánico., este está referido al Técnico 2.</p> <p>Dicho ello, el numeral 14 de los términos de referencia, en el cuadro "cantidad de personal por cada turno" se consignará la denominación del personal no clave, de la siguiente manera:</p> <p>Donde dice: Técnico en instalaciones sanitarias y/o construcción civil. Debe decir: Técnico 1 (*).</p> <p>Donde dice: Técnico electricista y/o Mecánico, y/o Mecánico de mantenimiento y/o Electromecánico. Debe decir: Técnico 2 (*).</p>	<p>se consignará la denominación del personal no clave, de la siguiente manera:</p> <p>Donde dice: Técnico en instalaciones sanitarias y/o construcción civil. Debe decir: Técnico 1 (*).</p> <p>Donde dice: Técnico electricista y/o Mecánico, y/o Mecánico de mantenimiento y/o Electromecánico. Debe decir: Técnico 2 (*).</p> <p>Y debajo del cuadro, precisar lo siguiente:</p> <p>(*) Ver perfil del Personal no clave en el numeral 14.1</p>
--	--	--	--	--------------------------	--	---	---

COMITÉ DE SELECCIÓN

						Y debajo del cuadro, precisar lo siguiente: (* Ver perfil del Personal no clave en el numeral 14.1	
13	Específico	3.1	36	TOTTUS COMPUTER & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.	<p>CONSULTA</p> <p>Señala en el numeral 14.2, el requerimiento solicitado es para que se cubran seis (6) turnos por semana por cada Técnico sanitario y técnico eléctrico y/o mecánico y/o mecánico de mantenimiento y/o electromecánica. Sin embargo, el personal no clave, también tiene previsto a profesionales titulados técnicos en construcción, técnicos en instalaciones sanitarios; la consulta es si para ellos también le es aplicable los seis turnos a cubrir por semana. Asimismo, no está claro si el perfil requerido es Técnico en instalaciones sanitarias o Técnico Sanitario.</p>	<p>Se informa al participante, respecto al numeral 14.2, que el requerimiento solicitado es para cubrir seis (6) turnos por semana por cada personal no clave. Es decir, también se encuentra contemplado el Técnico en construcción civil y/o Técnico en instalaciones sanitarias.</p> <p>En ese sentido, se modificará la última viñeta del numeral 14.2 de los términos de referencia, quedando redactado de la siguiente manera:</p> <p>Donde dice: <i>El requerimiento solicitado es para que se cubran seis (6) turnos por semana por cada Técnico Sanitario y Técnico Eléctrico y/o Mecánico y/o Mecaánico de Mantenimiento y/o Electromecánica.</i></p> <p>Debe decir: <i>El requerimiento solicitado es para que se cubran seis (6) turnos por semana por cada personal no clave (técnico 1 y técnico 2), según el perfil del numeral 14.1 de los términos de referencia.</i></p> <p>Asimismo, se precisa que cuando se hace referencia del técnico 1, es Técnico en instalaciones sanitarias,</p>	<p>Se modificará la última viñeta del numeral 14.2 de los términos de referencia, quedando redactado de la siguiente manera:</p> <p>Donde dice: <i>El requerimiento solicitado es para que se cubran seis (6) turnos por semana por cada Técnico Sanitario y Técnico Eléctrico y/o Mecánico y/o Mecaánico de Mantenimiento y/o Electromecánica.</i></p> <p>Debe decir: <i>El requerimiento solicitado es para que se cubran seis (6) turnos por semana por cada personal no clave (técnico 1 y técnico 2), según el perfil del numeral 14.1 de los términos de referencia.</i></p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

							ello de acuerdo a lo señalado en el numeral 14.1 de los términos de referencia.	
14	Específico	3	36	TOTTUS COMPUTER & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.	<p>CONSULTA</p> <p>Respecto al numeral 14.1, no se entiende cual es la acreditación requerida para el personal no clave designado como personal técnico en instalaciones sanitarias y/o construcción civil; así como, personal técnico electricista y/o mecánico, y/o mecánico de mantenimiento y/o electromecánico. Se sugiere separar la acreditación por cada 12odrá12om no clave para evitar confusiones. Por otro lado, precisar si se requiere que dicho personal cuente con Título Técnico Profesional. Finalmente, a fin de evitar confusiones, se sugiere darle un nombre al puesto requerido en el Personal no clave, se sugiere denominar Técnico 1, y Técnico 2.</p>		<p>Se informa al participante que el numeral 14.1, se precisará la acreditación del personal no clave, para lo cual se se agrupará de la siguiente manera:</p> <p>Donde dice: "Personal no clave - Un (01) Personal Técnico en instalaciones sanitarias y/o construcción civil - Un (01) Personal Técnico Electricista y/o Mecánico y/o Mecánico de Mantenimiento y/o Electromecánica.</p> <p>Perfil mínimo: - Titulado como Técnico en instalaciones sanitarias y/o construcción civil y técnico Electricista y/o Mecánico, y/o Mecánico de Mantenimiento y/o Electromecánica. - Experiencia mínima de un (01) año en (...)"</p> <p>Debe decir: "Personal no clave Perfil mínimo: - Técnico 1: Un (1) personal Técnico en instalaciones sanitarias y/o construcción civil. - Técnico 2: Un (1) personal Técnico electricista y/o Mecánico, y/o Mecánico de mantenimiento y/o Electromecánico.</p>	<p>En el numeral 14.1 de los términos de referencia, se precisará lo siguiente:</p> <p>Donde dice: "Personal no clave - Un (01) Personal Técnico en instalaciones sanitarias y/o construcción civil - Un (01) Personal Técnico Electricista y/o Mecánico y/o Mecánico de Mantenimiento y/o Electromecánica.</p> <p>Perfil mínimo: - Titulado como Técnico en instalaciones sanitarias y/o construcción civil y técnico Electricista y/o Mecánico, y/o Mecánico de Mantenimiento y/o Electromecánica. - Experiencia mínima de un (01) año en (...)</p> <p>Debe decir: "Personal no clave Perfil mínimo: - Técnico 1: Un (1) personal Técnico en instalaciones sanitarias y/o construcción civil. - Técnico 2: Un (1) personal Técnico electricista y/o</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

<p><u>Acreditación del Técnico 1 y Técnico 2:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del título profesional técnico. - Experiencia mínima de un (01) año en (...)" <p>Del mismo modo en la sección "identificación y presentación del personal, consignado en el numeral 14.3, para referirse a cada perfil del personal no clave, se reemplazará por la denominación "Técnico 1" y "Técnico 2", quedando redactado de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cantidad MÍNIMA DE PERSONAL DE RETEN es una persona para el personal Técnico 1 y una personal para el Personal Técnico 2 (ver detalle del perfil en el numeral 14.1), el que cubrirá el descanso de servicio, permiso u otro impedimento que haya ocasionado la inasistencia del personal del contratista al COAR hasta la aprobación y el ingreso del personal de reemplazo. 	<p><i>Mecánico, y/o Mecánico de mantenimiento y/o Electromecánico.</i></p> <p><u>Acreditación del Técnico 1 y Técnico 2:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del título profesional técnico. - Experiencia mínima de un (01) año en (...)" <p>Del mismo modo en la sección "identificación y presentación del personal, consignado en el numeral 14.3, para referirse a cada perfil del personal no clave, se reemplazará por la denominación "Técnico 1" y "Técnico 2", quedando redactado de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cantidad MÍNIMA DE PERSONAL DE RETEN es una persona para el personal Técnico 1 y una personal para el Personal Técnico 2 (ver detalle del perfil en el numeral 14.1), el que cubrirá el descanso de servicio, permiso u otro impedimento que haya ocasionado la inasistencia del personal del contratista al COAR hasta la aprobación y el ingreso
---	---

COMITÉ DE SELECCIÓN

								del personal de reemplazo.
15	Específico	3.2; B.4	57	TOTTUS COMPUTER & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.	<p>CONSULTA</p> <p>En la formación profesional del Ingeniero Supervisor nivel universitario, precisar lo que respecta al mecánico electricista, al no haber consignado "o", conformar si debe decir mecánico electricista o ambiental sanitario.</p>		<p>En primer lugar, es preciso señalar que el personal clave requerido como Ingeniero supervisor nivel universitario; incluye el perfil de de ingeniería en varias ramas, entre ellas ingeniería mecánica electricista o ingeniería ambiental sanitario.</p> <p>En ese sentido, se agregará la palabra ingeniero en cada perfil y se agregará la palabra "o" , luego del perfil ingeniero mecánico electricista, conforme al siguiente detalle:</p> <p>Titulado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ingeniero civil, o ✓ Ingeniero eléctrico, o ✓ Ingeniero mecánico, o ✓ Ingeniero mecánico electricista, o ✓ Ingeniero ambiental sanitario. (...)" 	<p>En el numeral 3.2 de requisitos de calificación, sección B.3.1 Formación académica, se agregará la palabra ingeniero y se agregará la palabra "o" , luego del perfil ingeniero mecánico electricista, conforme al siguiente detalle:</p> <p>Titulado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ingeniero civil, o ✓ Ingeniero eléctrico, o ✓ Ingeniero mecánico, o ✓ Ingeniero mecánico electricista, o ✓ Ingeniero ambiental sanitario. (...)"
16	Específico	3.2; B.4	57	TOTTUS COMPUTER & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.	<p>CONSULTA</p> <p>Se solicita aclarar e incorporar en los requisitos de la experiencia del UNICO personal clave designado como ¿supervisor¿, las actividades ejecutadas en determinadas locaciones; por lo cual NO SOLO se deba considerar servicios ejecutados para locales educativos y/u hospitales; en tanto estaría limitando la correcta y objetiva experiencia adquirida del personal clave.</p>		<p>En aras de propiciar mayor concurrencia de postores, y dado que el presente servicio incluye actividades de operación de sistemas eléctricos y sistemas mecánicos así como de instalaciones sanitarias, consideramos que el personal clave designado como Ingeniero supervisor a nivel universitario,</p>	<p>En el numeral 3.2 de requisitos de calificación, sección B.4 Experiencia del personal clave, quedará redactado conforme al siguiente detalle:</p> <p>Experiencia mínima (...) años como i) supervisor o</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

Por lo consiguiente a fin de permitir la libre concurrencia y esclarecer ambigüedades e impresiones, a la hora de calificar a los postores; se sugiere precisar el requisito correspondiente a la experiencia del ingeniero supervisor, en donde podra quedar redactado de la siguiente forma:

¿Experiencia mínima de dos (02) años como i) supervisor o ii) coordinador en la ejecución de actividades de: i) operación y/o ii) mantenimiento y/o instalación y/o iii) rehabilitación y/o iv) puesta en marcha, para: i) sistemas de red de agua contra incendio y/o ii) equipos electromecánicos en; i) locales educativos o locales escolares y/o ii) hospitales y/o iii) edificios multifamiliares y/o iv) centros comerciales y/o v) universidades y/o vi) entidades publicas o privadas."

pueda contar también con experiencia en dichas actividades.

Así también, siendo que las entidades públicas pertenecen al sector público y las entidades privadas son aquellas empresas u organizaciones cuya aportación de capital proviene principalmente de accionistas, inversores privados o propietarios; podemos señalar que los locales escolares, hospitales, centros comerciales, universidades, se encuentran también inmersos dentro de entidades públicas o privadas, en consecuencia, el lugar de las actividades a realizar se resumiría en entidades públicas o privadas.

Asimismo, la acreditación de la experiencia del Personal Clave, debe evidenciarse, además del tiempo, la función o cargo, la descripción de la actividad, a qué tipo de actividad va dirigido y el lugar, razón por la cual, a fin de dar mayor claridad y orden, quedará redactado de la siguiente manera:

Experiencia mínima (...) como i) supervisor o ii) coordinador; en la ejecución de actividades de:

- ✓ operación y/o
- ✓ mantenimiento y/o
- ✓ instalación y/o
- ✓ rehabilitación y/o
- ✓ puesta en marcha;

Para:

- i) sistemas de red de agua contra incendio y/o ii) sistemas

ii) coordinador; en la ejecución de actividades de:

- ✓ operación y/o
- ✓ mantenimiento y/o
- ✓ instalación y/o
- ✓ rehabilitación y/o
- ✓ puesta en marcha;

Para:

- i) sistemas de red de agua contra incendio y/o ii) sistemas electromecánicos (...);

En:

- entidades públicas o privadas.

COMITÉ DE SELECCIÓN

						<p>electromecánicos y/o iii) sistemas de instalaciones sanitarias;</p> <p>En: Entidades públicas o privadas.</p>	
17	Específico	3.2; C	58	<p>TOTTUS COMPUTER & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.</p>	<p>CONSULTA</p> <p>Se solicita aclarar y ordenar los requisitos correspondiente a la experiencia del postor, en lo que corresponde a los servicios similares..</p> <p>Por lo consiguiente a fin de permitir la libre concurrencia y esclarecer ambigüedades e impresiones, a la hora de calificar a los postores; se sugiere precisar el requisito correspondiente a la experiencia del postor, en donde podra quedar redactado de la siguiente forma:</p> <p>"(...) : Servicios de operaciones y/o control y/o realización y/o funcionamiento y/o puesta en marcha y/o mantenimiento y/o reparación y/o instalación y/o implementación y/o soporte técnico de:</p> <p>(i) sistemas de instalaciones sanitarias y/o (ii) sistema eléctrico y/o (iii) tablero eléctrico y/o (iv) sistemas mecánicos y/o (v) sistema de red de agua contra incendio y/o (vi) sistema de detección contra incendio y/o (vii) sistema de alarma contra incendio y/o (viii) de equipos de bombeo para sistema contra incendio y/o (ix) de equipos de bombeo para sistema de piscina y/o (x) de equipos de presión constante y/o (xi) de equipos hidromecánico y/o (xii) sistemas de bombeo en agua en general, excepto sistema de riego a gran escala; Llevados a cabo en edificios multifamiliares y/o locales escolares o educativos y/u hospitales; y/o centros comerciales y/o universidades y/o entidades publicas o privadas.</p>	<p>De lo peticionado por el participante se verifica que se acepte también la experiencia del postor en universidades y/o centros comerciales y/o locales educativos y/o entidades públicas o privadas.</p> <p>Dicho ello, siendo que las entidades públicas pertenecen al sector público y las entidades privadas son aquellas empresas u organizaciones cuya aportación de capital proviene principalmente de accionistas, inversores privados o propietarios; podemos señalar que las universidades, centros comerciales, locales educativos o escolares, edificios multifamiliares, hospitales, se encuentran también inmersos dentro de entidades públicas o privadas, en consecuencia, el lugar de las actividades a realizar se resumiría en entidades públicas o privadas.</p> <p>En ese sentido, a fin de dar mayor claridad y orden a la experiencia del postor, los servicios similares quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>"(...) Se considera como servicios similares a los siguientes: Servicios</p>	<p>En el numeral 3.2 de requisitos de calificación, sección C. Experiencia del postor, quedará redactado conforme al siguiente detalle:</p> <p>"(...) Se considera como servicios similares a los siguientes: Servicios de operaciones y/o control y/o realización y/o funcionamiento y/o puesta en marcha y/o mantenimiento y/o reparación y/o instalación y/o implementación y/o soporte técnico de:</p> <p>(i) sistemas de instalaciones sanitarias y/o (ii) sistema eléctrico y/o (iii) tablero eléctrico y/o (iv) sistemas mecánicos y/o (v) sistema de red de agua contra incendio y/o (vi) sistema de detección contra incendio y/o alarma (vii) sistema de alarma contra incendio y/o (viii) de equipos de bombeo para sistema contra incendio y/o para</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

							<p>de operaciones y/o control y/o realización y/o funcionamiento y/o puesta en marcha y/o mantenimiento y/o reparación y/o instalación y/o implementación y/o soporte técnico de:</p> <p>(i) sistemas de instalaciones sanitarias y/o</p> <p>(ii) sistema eléctrico y/o</p> <p>(iii) tablero eléctrico y/o</p> <p>iv) sistemas mecánicos y/o</p> <p>(v) sistema de red de agua contra incendio y/o</p> <p>(vi) sistema de detección contra incendio y/o</p> <p>(vii) sistema de alarma contra incendio y/o</p> <p>(viii) de equipos de bombeo para sistema contra incendio y/o para sistema de piscina y/o para equipos de presión constante y/o para equipos hidroneumático y/o</p> <p>ix) sistemas de bombeo en agua en general, excepto sistema de riego a gran escala; Llevados a cabo en entidades publicas o privadas”</p>	
18	Específico	12.3	33	COMERCIAL STEVEN EIRL.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Observamos el presente numeral «Infraestructura Informática», toda vez que, no se tiene claridad del dimensionamiento de lo que el área usuaria requiere, más aún si, el servicio es de Operación y Mantenimiento periódico de los Sistemas de Instalaciones Electromecánicas y no de equipamiento informático.</p> <p>Además, de la lectura del contenido del numeral, se puede apreciar la subjetividad con la que este ha sido elaborado ya que debe atenderse dentro de 48 horas «ALGÚN requerimiento» que solicite el COAR; ¿bajo esa premisa como se logra establecer esas 48 horas si no se sabe que se va a requerir?</p>	Principio de Transparencia	<p>SE ACOGE LA OBSERVACIÓN</p> <p>No se cuenta con la dimensión de la infraestructura informática, más aun si el core del requerimiento es el servicio de operación del sistema de instalaciones electromecánicas y no se centra en equipamiento de tecnología de la información.</p> <p>Cabe precisar que para un adecuado cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista debe contar con dos teléfonos móviles para la coordinación que se</p>	<p>Se eliminará el numeral 12.3 de los términos de referencia que señala lo siguiente:</p> <p>12.3 Infraestructura informática</p> <p>El Contratista deberá de contar con la infraestructura informática de software y hardware para la atención dentro de</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

					Por tal motivo, solicitamos se elimine y/o precise dicho numeral ya que el mismo no guarda relación directa con el objeto de la presente contratación.	realice con la Dirección General COAR; dichos equipos telefónicos deben estar siempre operativos. En tal sentido, se eliminará el numeral 12.3 de los términos de referencia, que señala lo siguiente: <i>“El Contratista deberá de contar con la infraestructura informática de software y hardware para la atención dentro de las 48 horas, e algún requerimiento que solicite el Director General del COAR de las actividades materia del presente servicio.”</i>	las 48 horas, e algún requerimiento que solicite el Director General del COAR de las actividades materia del presente servicio.
19	Específico	17	40	COMERCIAL STEVEN EIRL.	<u>CONSULTA</u> Solicitamos eliminar el supuesto de penalidad número 3, dado que, un personal sin autorización no debería tener acceso al COAR, por ende, esa penalidad ya estaría configurada en el puesto no cubierto.	Se informa al participante, que el supuesto de penalidad 2 - Por puesto no cubierto. Es decir, no asistencia del personal (titular o retén) en un turno de trabajo-, está referido a la ausencia del puesto, por tal movido es acreedor a la penalidad correspondiente. Respecto, al supuesto de penalidad 3 - Por cambios de personal sin autorización por parte de la Dirección del COAR – esta referido en caso el puesto se encuentre cubierto por un personal que no ha sido aprobado por el Director General del COAR. Ahora bien, la segunda viñeta del “manejo de cambios de personal” el cual forma parte del numeral 14.3 de los términos de referencia señala: <i>“(…) Mientras no exista la aprobación del Director General del COAR del personal propuesto, bajo ninguna circunstancia dicho</i>	Se eliminará el supuesto de penalidad N° 3 ubicado en el numeral 17 de los términos de referencia, el cual señala: Por cambios de personal sin autorización por parte de la Dirección del COAR (...) Por otro lado, se adicionará debajo de la segunda viñeta contemplado en el “manejo de cambios de personal” el cual forma parte del numeral 14.3 de los términos de referencia, lo siguiente: De verificarse un cambio de personal sin aprobación del Director General del COAR, se

COMITÉ DE SELECCIÓN

							<p><i>personal podrá ingresar a laborar al COAR”.</i></p> <p>Bajo ese contexto, el personal no autorizado no podría ingresar a laborar, por lo que se entendería que de ocurrir ello, el puesto estaría ausente, o de cubrir el puesto, se consideraría como ausencia del titular o suplente.</p> <p>Siendo ello así, se adicionará debajo de la segunda viñeta contemplado en el “<i>manejo de cambios de personal</i>” el cual forma parte del numeral 14.3 de los términos de referencia , lo siguiente:</p> <p>De verificarse un cambio de personal sin aprobación del Director Genreal del COAR, se considerará como puesto no cubierto, es decir como ausencia del titular o suplente, lo cual será sujeto al supuesto de penalidad n° 2.</p> <p>En ese sentido, corresponde eliminar el supuesto de penalidad n° 3.</p> <p><i>Del mismo modo, se eliminará el supuesto de penalidad n° 3 en la cláusula duodécima de la proforma del contrato.</i></p>	<p>considerará como puesto no cubierto, es decir como ausencia del titular o suplente, lo cual será sujeto al supuesto de penalidad n° 2.</p> <p><i>Del mismo modo, se eliminará el supuesto de penalidad n° 3 en la cláusula duodécima de la proforma del contrato.</i></p>
20	Específico	17	40	COMERCIAL STEVEN EIRL.	<p><u>OBSERVACIÓN</u> Observamos el porcentaje de la UIT establecido para la formula de calculo de las penalidades, aplicar un 15% (S/772.50) o 10% (S/515.00) de la UIT del 2024 por ejemplo, no incentiva a corregir una conducta sino por el contrario, desincentiva a continuar con la atención del</p>	Principio de Equidad	<p><u>NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN</u></p> <p>En primer lugar, la aplicación de “otras penalidades” además de ser una potestad que tiene la entidad</p>	<p>No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

					<p>requerimiento, más aún si, se compara dicho monto con el monto de la RMV del personal que se confió para la realización a dicho servicio.</p>	<p>contratante, se da con la finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que los incumplimientos fueran a causar, y más no la finalidad de enriquecerse.</p> <p>Siendo ello así, consideramos que la aplicación del 10% o 15% de la UIT de penalidad por ocurrencia diaria no resulta excesiva ni desproporcional, sin embargo el hecho de aceptar lo requerido el contratista incurriría con mayor frecuencia en incumplimientos del servicio.</p> <p>En tal sentido, la penalidad a aplicar es objetiva, razonable, congruente y proporcional con el objeto de la convocatoria.</p>	
21	Específico	17; c)	41	COMERCIAL STEVEN EIRL.	<p>CONSULTA</p> <p>Solicitamos confirme en que momento se le hará de conocimiento del contratista el acta que el representante del contratista se niegue a firmar contrato.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que, de no hacerse de conocimiento se volvería una aplicación de penalidad arbitraria por parte de la Entidad.</p>	<p>Se precisa al participante, en el supuesto que se presentará dicha situación, el Encargado de Servicios dentro de las 24 horas de haberse detectado dicha falta mediante vía correo electrónico comunicara al CONTRATISTA, asimismo dicha comunicación deberá de adjuntarse al expediente de la conformidad correspondiente, como sustento de dicha situación.</p> <p>Por lo tanto, se procederá de insertar dicho párrafo en el literal c) CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES del numeral 17. OTRAS PENALIDADES, que señala lo siguiente:</p>	<p>Con ocasión de la integración de bases se insertará en el literal c) CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES del numeral 17. OTRAS PENALIDADES, de los TDR, el mismo que quedará de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>17. OTRAS PENALIDADES</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

<p>Tal como lo señala la Ley 28611, en su primer artículo: que establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.</p>	<p><i>presentará evidencias documentarias que demuestren el cumplimiento de la normatividad ambiental, la cual deberá ser remitida al área usuaria al iniciar el servicio y/o de ser el caso en los informes mensuales”</i></p> <p>Debe decir: “(...)</p>
<p>Dicho requerimiento será solicitado por el Director General del COAR, cada vez que los trabajos de mantenimiento represente un riesgo de contaminación.</p>	<p>EL CONTRATISTA, en los casos que producto de los trabajos de mantenimiento se utilicen productos tóxicos o a solicitud del Director General del COAR presentará evidencias documentarias que demuestren el cumplimiento de la normatividad ambiental, la cual deberá ser remitida al área usuaria al iniciar el servicio y/o de ser el caso en los informes mensuales, (durante la prestación del servicio).</p>
<p>Asimismo, se procederá con hacer la modificación del segundo párrafo del numeral 25 MEDIO AMBIENTE EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, el mismo que quedará de acuerdo al siguiente detalle:</p>	<p>Dicho ello, se insertará el siguiente párrafo en el numeral 9.3 de los términos de referencia: “(..)</p>
<p>Donde dice: <i>“De ser el caso, EL CONTRATISTA, presentará evidencias documentarias que demuestren el cumplimiento de la normatividad ambiental, la cual deberá ser remitida al área usuaria al iniciar el servicio y/o de ser el caso en los informes mensuales”</i></p>	<p>l) <i>Evidencias documentarias que demuestren el cumplimiento de la normatividad ambiental – Ley N° 28611, de</i></p>
<p>Debe decir: “(...)</p>	<p>l) <i>Evidencias documentarias que demuestren el cumplimiento de la normatividad ambiental – Ley N° 28611, de</i></p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

<p><i>EL CONTRATISTA, en los casos que producto de los trabajos de mantenimiento se utilicen productos tóxicos o a solicitud del Director General del COAR presentará evidencias documentarias que demuestren el cumplimiento de la normatividad ambiental, la cual deberá ser remitida al área usuaria al iniciar el servicio y/o de ser el caso en los informes mensuales, (durante la prestación del servicio)."</i></p> <p>Dicho ello, se insertará el siguiente párrafo en el numeral 9.3 de los términos de referencia:</p> <p>"(..)</p> <p>l) Evidencias documentarias que demuestren el cumplimiento de la normatividad ambiental – Ley N° 28611, de corresponder, conforme al numeral 25 de los términos de referencia."</p> <p>Y del mismo modo en los informes mensuales, Anexo N° 4 de los términos de referencia, lo siguiente:</p> <p>"11. Evidencias documentarias que demuestren el cumplimiento de la normatividad ambiental – Ley N° 28611, de corresponder, conforme al numeral 25 de los términos de referencia."</p> <p>Por ende se reenumera los siguientes numerales del Anexo N° 4:</p> <p>"12. Medidas de mejoras en los reportes de Incidencias y Alertas.</p> <p>13. Cuadro consolidado de actividades ejecutadas – ANEXO 05</p> <p>14. Conclusiones.</p> <p>15. Sugerencias."</p> <p>Por ende se reenumera los siguientes numerales del Anexo N° 4:</p> <p>"12. Medidas de mejoras en los reportes de Incidencias y Alertas.</p>	<p><i>corresponder, conforme al numeral 25 de los términos de referencia."</i></p> <p>Y del mismo modo en los informes mensuales, Anexo N° 4 de los términos de referencia, lo siguiente:</p> <p>"11. Evidencias documentarias que demuestren el cumplimiento de la normatividad ambiental – Ley N° 28611, de corresponder, conforme al numeral 25 de los términos de referencia."</p> <p>Por ende se reenumera los siguientes numerales del Anexo N° 4:</p> <p>"12. Medidas de mejoras en los reportes de Incidencias y Alertas.</p> <p>13. Cuadro consolidado de actividades ejecutadas – ANEXO 05</p> <p>14. Conclusiones.</p> <p>15. Sugerencias."</p>
--	--

COMITÉ DE SELECCIÓN

							<p>13. Cuadro consolidado de actividades ejecutadas – ANEXO 05</p> <p>14. Conclusiones.</p> <p>15. Sugerencias.”</p>	
23	Específico	12; 12.4	33	VERA CORP S.A.C.	<p><u>OBSERVACIÓN</u> Se consideran solo 2 telefonos celulares, para este caso tenemos 3 personal seria conveniente tener 3 equipos</p>		<p>Se precisa al participante, en primer lugar, lo citado por el participante no se enmarca como una observación, y no se manifiesta en que o cuáles aspectos la Entidad ha trasgredido directamente la normativa de contrataciones; por lo que su cuestionamiento será tratado como una consulta.</p> <p>Por lo tanto, de acuerdo a la distribución de los horarios de trabajo señalado en el numeral 14. PERSONAL A SER PROVISTO POR EL CONTRATISTA PARA LA OPERACIÓN.MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSERVACION, de los Términos de Referencia, siempre existirá como máximo por turno dos (02) personas, por lo tanto sería innecesario requerirle un equipo adicional teniendo en cuenta la cantidad de personal por turno, del servicio.</p> <p>Sin embargo y de estimarlo necesario los contratistas podrán asignarle un equipo a cada uno de sus trabajadores, dicha asignación adicional no le ocasionará gasto alguno a la institución.</p>	<p>No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas</p>
24	Específico	13; 13.1	34	VERA CORP S.A.C.	<p><u>OBSERVACIÓN</u></p>		<p><u>SE ACOGE LA OBSERVACIÓN</u> Se precisa al participante con la finalidad de que las empresas no</p>	<p>Con ocasión de la integración de bases se procederá a efectuar una</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

					<p>en el Caso de los tarros de leche se manifiestan en 410 gramos, siendo estas inexistentes, ya que solo en el mercado cuentan con 395 y 400 gr respectivamente.</p>	<p>tengan mayores inconvenientes en el cumplimiento del servicio, en relación a la presentación de los tarros de lecho, se procederá a efectuar una precisión en el ítem 6 del cuadro de la lista de insumos ubicado en el numeral 13.1. INSUMOS BASICO PARA EL PERSONAL, el mismo que quedará de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>13.1. INSUMOS BASICO PARA EL PERSONAL: (...) (...) 6. Tarros de leche en un rango de 390 a 410 gramos</p>	<p>precisión en el ítem 6 del cuadro de la lista de insumos ubicado en el numeral 13.1. INSUMOS BASICO PARA EL PERSONAL, el mismo que quedará de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>13.1. INSUMOS BASICO PARA EL PERSONAL: (...) (...) 6. Tarros de leche en un rango de 390 a 410 gramos</p>
25	Específico	13; 13.1	34	VERA CORP S.A.C.	<p><u>OBSERVACIÓN</u></p> <p>En el Caso del agua solo se considera Caja de 20 Litros, existiendo en el mercado bidones recargables de 20 Litros que se pueden considerar. como una opción.</p>	<p>Se precisa al participante, en primer lugar, lo citado por el participante no se enmarca como una observación, y no se manifiesta en que o cuáles aspectos la Entidad ha trasgredido directamente la normativa de contrataciones; por lo que su cuestionamiento será tratado como una consulta.</p> <p>Sin embargo, en relación a lo manifestado por el participante, es indistinto el tipo de presentación de lo solicitado siempre y cuando se cumpla la cantidad y frecuencia de litros requeridos en los Términos de Referencia.</p> <p>En ese sentido, en el ítem 7 del cuadro de la lista de insumos ubicado en el numeral 13.1. INSUMOS BASICO PARA EL PERSONAL, se realizará la siguiente precisión</p>	<p>En el ítem 7 del cuadro de la lista de insumos ubicado en el numeral 13.1. INSUMOS BASICO PARA EL PERSONAL, se realizará la siguiente precisión:</p> <p>Descripción entrega mes: Agua para personal (caja/bidón 20 L) (personal/mes)</p> <p>Unidad: Caja/bidón (*)</p> <p>(*) Los bidones pueden ser recargables</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

						<p>Descripción entrega mes:</p> <p><i>Agua para personal (caja/bidón 20 L) (personal/mes)</i></p> <p>Unidad: <i>Caja/bidón (*)</i></p> <p><i>(*) Los bidones pueden ser recargables</i></p>	
26	Específico	12; 12.1	32	VERA CORP S.A.C.	<p><u>CONSULTA</u></p> <p>Se consideran Epps como lentes y guantes, estos son diferentes o en que se diferencian de los guantes y lentes del numeral 13.2 indumentaria, implementos de protección personal pag 34 y 35 aclarar si es lo mismo u otros adicionales y sus diferencias de ser el caso.</p>	<p>Se aclara al participante, que los lentes y guantes de seguridad requeridos para la prestación del servicio se encuentran consignados en el numeral 13.2 INDUMENTARIAS, IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, donde se precisa las características, cantidades y frecuencia de entrega de dichos implementos por parte del contratista.</p> <p>Respecto al numeral 12.1, se enlista el equipo básico de herramientas que debe entregar el contratista al personal de operación; por tanto, al ser los guantes y lentes de seguridad parte de los implementos de protección, no corresponde enlistar es este numeral, toda vez que existiría una duplicidad de requerimiento.</p> <p>En ese sentido, se eliminará del numeral 12.1 de los términos de referencia lo siguiente: “(…)”</p> <p>- 2 pares de lentes de seguridad</p>	<p>Se eliminará del numeral 12.1 de los términos de referencia lo siguiente: “(…)”</p> <p>- 2 pares de lentes de seguridad</p> <p>- 4 partes de guantes de seguridad. “(…)”</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

									- 4 partes de guantes de seguridad. (...)"	
27	Específico	13; 13.2	34	VERA CORP S.A.C.	CONSULTA No se ah tomado consideración para el uniforme del ing supervisor, como camisa, pantalon, chaleco, Etc, ya que solo se toma en consideración para el personal tecnico.				Se precisa al participante, teniendo en cuenta el tipo de actividades por desarrollar del personal se ha visto por conveniente la entrega de los uniformes solo a los Técnicas. Sin embargo y de estimarlo necesario los contratistas podrán asignarle el uniforme a cada uno de sus trabajadores, dicha asignación adicional no le ocasionará gasto alguno a la institución.	No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas
28	Específico	9; 9.2	24	VERA CORP S.A.C.	OBSERVACIÓN En la parte de capacitaciones indica en letras realizar 6 capacitaciones y en numero 3, asi mismo en el parrafo siguiente habla sobre 5 capacitaciones y tiene el numero 2 en parentesis, corroborar si serian 6 o 3 o el numero exacto de capacitaciones				SE ACOGE LA OBSERVACIÓN De la revisión efectuada al rubro de capacitaciones consignada dentro de la sección denominada "Descripción de la actividad y prestaciones a ser ejecutadas" la cual forma parte del rubro de "Operación de sistemas de instalaciones sanitarias", ubicado dentro del numeral 9.2 de los términos de referencia, se verifica que existe un error material entre número y letras; por lo que se precisa que la cantidad total de capacitaciones son seis (6); durante la prestación del servicio, en ese sentido, se procederá a corregir el segundo párrafo de la precitada sección, de acuerdo a lo siguiente: Donde dice: "Durante el periodo de prestación, el contratista deberá realizar seis (3) capacitaciones preventivas para cada sistema (...)." Deberá decir: "Durante el periodo de prestación, el contratista deberá realizar seis (6) capacitaciones	Se procederá a corregir el segundo párrafo de la descripción de la actividad y prestaciones a ser ejecutadas, dentro del rubro Operación de sistemas de instalaciones sanitarias, ubicado dentro del numeral 9.2 de los términos de referencia según lo siguiente: Donde dice: "Durante el periodo de prestación, el contratista deberá realizar seis (3) capacitaciones preventivas para cada sistema (...)." Deberá decir: "Durante el periodo de prestación, el contratista deberá realizar seis (6) capacitaciones

COMITÉ DE SELECCIÓN

							<p>capacitaciones preventivas para cada sistema (...).”</p> <p>Deberá decir:</p> <p>“Durante el periodo de prestación, el contratista deberá realizar seis (6) capacitaciones preventivas para cada sistema (...).”</p> <p>Asimismo, las capacitaciones se realizarán en dos momentos, la primera capacitación se desarrollará dentro de los diez(10) días calendarios de iniciada la prestación del servicio (...), las otras cinco (5) capacitaciones se definirá el día de la primera capacitación (...).</p> <p>Dicho ello, se corregirá el segundo párrafo de la descripción de la actividad y prestaciones a ser ejecutadas, dentro del rubro de Operación de sistemas de instalaciones sanitarias, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Donde dice:</p> <p>“(...) las otras cinco (2) capacitaciones (...).”</p> <p>Debe decir:</p> <p>“(...) las otras cinco (5) capacitaciones (...).”</p>	<p>preventivas para cada sistema (...).”</p> <p>Y, donde dice:</p> <p>“(...) las otras cinco (2) capacitaciones (...).”</p> <p>Debe decir:</p> <p>“(...) las otras cinco (5) capacitaciones (...).”</p>
29	Específico	14; 14.1	36	VERA CORP S.A.C.	<u>OBSERVACIÓN</u>		SE ACOGE LA OBSERVACIÓN	Se procederá a incluir en el PERSONAL NO CLAVE del numeral 14.1

COMITÉ DE SELECCIÓN

Respecto al personal no clave debe de incluirse las carreras de Edificaciones, Edificaciones y Obras Civiles, Gestión de Redes de agua potable y aguas residual, Producción de Agua Potable y Tratamiento de Agua Residual.

Así mismo, Mecánico Automotriz, Mecánico de Mantenimiento, Mecatrónica Automotriz, ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, ELECTRICIDAD INDUSTRIAL, Mecanico de refrigeración y aire acondicionado, electricidad, electricidad industrial a fin de tener y hacer mas accesible y posibilidad de ingreso de personal.

En aras de promover una mayor participación de postores; se aceptará como parte del perfil del Personal no clave, numeral 14.1 PERSONAL REQUERIDO, lo solicitado, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: (...)

PERSONAL NO CLAVE

Perfil mínimo

Técnico 1:

Un (01) Personal Técnico en:

- ✓ Instalaciones sanitarias y/o
- ✓ Construcción civil y/o
- ✓ Edificaciones y/o
- ✓ Edificaciones y Obras Civiles y/o
- ✓ Gestión de Redes de agua potable y aguas residuales y/o
- ✓ Producción de Agua potable y/o
- ✓ Tratamiento de Agua Residual

Técnico 2:

Un (01) Personal Técnico en:

- ✓ Electricista y/o
- ✓ Mecánico y/o
- ✓ Mecánico de Mantenimiento y/o
- ✓ Electromecánica y/o
- ✓ Mecánico Automotriz y/o
- ✓ Mecatrónica automotriz y/o
- ✓ Electrónica y automatización industrial y/o
- ✓ Electricidad industrial y/o
- ✓ Mecánico de refrigeración y aire acondicionado y/o
- ✓ Electricidad industrial

PERSONAL REQUERIDO, lo solicitado, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

14.1. PERSONAL REQUERIDO

(...)

PERSONAL NO CLAVE

Perfil mínimo

Técnico 1:

Un (01) Personal Técnico en:

- ✓ Instalaciones sanitarias y/o
- ✓ Construcción civil y/o
- ✓ Edificaciones y/o
- ✓ Edificaciones y Obras Civiles y/o
- ✓ Gestión de Redes de agua potable y aguas residuales y/o
- ✓ Producción de Agua potable y/o
- ✓ Tratamiento de Agua Residual

Técnico 2:

Un (01) Personal Técnico en:

- ✓ Electricista y/o
- ✓ Mecánico y/o
- ✓ Mecánico de Mantenimiento y/o
- ✓ Electromecánica y/o
- ✓ Mecánico Automotriz y/o
- ✓ Mecatrónica automotriz y/o

COMITÉ DE SELECCIÓN

				<p>Respecto a la Careta de protección facial para trabajos eléctricos no menciona de cuantas Calorias debe de ser, se recomienda poner de cuantas calorías debe de ser.</p>	<p>Se precisa al participante con la finalidad de que las empresas no tengan mayores inconvenientes en el cumplimiento del servicio, en relación a la presentación de la Careta de protección facial, se procederá a efectuar una precisión en el numeral 22. Del último párrafo del numeral 13.2. INDUMENTARIA, IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, el mismo que quedará de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>“ (...) 22. Careta de protección facial para trabajos eléctricos deberá de ser de 12 Cal/cm2 (...)”</p>	<p>procederá a efectuar una precisión en el numeral 22. Del último párrafo del numeral 13.2. INDUMENTARIA, IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, el mismo que quedará de acuerdo al siguiente detalle: “ (...) 22. Careta de protección facial para trabajos eléctricos deberá de ser de 12 Cal/cm2 (...)”</p>
--	--	--	--	---	---	---